



Comisión Nacional del Mercado de Valores

En Peralta, Navarra, a 24 de junio de 2010


COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la vigente Ley del Mercado de Valores, nos es grato comunicarle los siguientes **HECHOS RELEVANTES**:

- Que en el día de hoy, 24 de junio de 2010, y en primera convocatoria, se ha celebrado la reunión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de AZKOYEN, S.A., en el domicilio social, Avenida San Silvestre, s/n, Peralta (Navarra).
- Que en la mencionada reunión de Junta General de Accionistas se han adoptado los acuerdos que se expresan en el documento titulado "Acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de AZKOYEN S.A.", que se acompaña al presente Hecho Relevante.
- Que las cuentas anuales auditadas aprobadas por la Junta General, tanto de AZKOYEN, S.A., como de su Grupo Consolidado, coinciden con las formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 26 de febrero de 2010.

Atentamente,



D. Juan Miguel Sucunza Nicasio
BERKINVEST CAPITAL, S.L.
Presidente del Consejo de Administración

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AZKOYEN, S.A.
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2010**

• **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

Cuentas Anuales y censura de la gestión social: *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2009; censura de la gestión social.*

“Aprobar las Cuentas Anuales (comprensivas del (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e informes de gestión, tanto de AZKOYEN, S.A. como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, que han sido debidamente auditadas.

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de AZKOYEN, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, agradeciendo expresamente los servicios prestados por los administradores a la Sociedad durante dicho periodo.”

• **ACUERDO RELATIVO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Propuesta de aplicación del resultado: *Examen y aplicación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2009.*

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de AZKOYEN, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2009, conforme al siguiente detalle que consta en la memoria de las Cuentas Anuales:

	<i>Miles de euros</i>
Base de reparto	7.253
Beneficio del ejercicio	7.253
Distribución	7.253
A resultados negativos de ejercicios anteriores	3.821
Reserva legal	431
Reservas voluntarias	3.001

- **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Examen y aprobación, en su caso, de nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado

“Reelegir a DELOITTE, S.L., entidad domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con C.I.F. B-79104469 y con número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2010”.

- **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Examen y aprobación, en su caso, de la retribución de los Consejeros.

“Establecer, en relación con la retribución de los Administradores y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 apartado 1 de los Estatutos Sociales, la cantidad de EUR 208.000 (doscientos ocho mil euros) como remuneración global y anual, para todo el Consejo en concepto de asignación fija debiendo proceder el Consejo de Administración a su distribución según lo previsto en los Estatutos Sociales”, sin que en ningún caso la remuneración total anual, incluyendo dietas, pueda exceder de EUR 315.000 (trescientos quince mil euros).

- **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Reelección y nombramiento, en su caso, de Consejeros

Con carácter previo informar que a fecha de hoy, al celebrarse esta Junta General, caducan por transcurso del plazo para él que fueron designados los nombramientos de los siguientes consejeros:

- D. Rafael Mir Andreu.
- D. Arturo Leyte Coello.
- QMC Directorships, S.L., representada por D. Jacobo Llanza Figueroa

En razón de lo anterior, la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General es la siguiente:

1. Reelegir por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy, a los siguientes consejeros:
 - i. D. Rafael Mir Andreu, con la calificación de “Consejero Externo Independiente”.
 - ii. D. Arturo Leyte Coello, con la calificación de “Consejero Externo Dominical”.
 - iii. QMC Directorships, S.L., representada por D. Jacobo Llanza Figueroa, con la calificación de “Consejero Externo Dominical”.

2. Ratificar el nombramiento por cooptación, efectuado por el Consejo de Administración con fecha 26 de febrero de 2010, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero Externo Independiente, a favor de Don Pedro Ibarrondo Guerrica-Echevarría, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy.

• **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Información sobre la modificación del artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración (Reuniones, convocatoria, lugar de celebración, constitución y adopción de acuerdos. Actas y Certificaciones).

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, se procede a informar a la Junta General sobre la modificación realizada en el Reglamento del Consejo de Administración, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 24 de julio de 2009.

Se ha modificado el artículo 7º del Reglamento del Consejo, a fin de eliminar la expresa mención en el segundo párrafo del artículo 7º.1 del Reglamento del Consejo de Administración, del hecho de que el Consejo se reunirá "con carácter ordinario y de modo general, una vez cada dos meses", por la siguiente redacción:

"Artículo 7. Reuniones, convocatoria, lugar de celebración, constitución y adopción de acuerdos. Actas y Certificaciones.

1. *El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, convocado por el Presidente por propia iniciativa o a solicitud de tres o más Consejeros indicando los asuntos a tratar. La convocatoria se cursará por el Presidente a través del Secretario o de quien haga las veces de éste, y se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, a la fijada para la celebración y por escrito, telegrama, fax o correo electrónico, salvo razones de especial urgencia en las que cabrá la convocatoria inmediata por el Presidente o quién haga sus veces por cualquier medio.*

El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario y de modo general al menos una vez cada trimestre. En estas sesiones ordinarias el Consejo abordará la marcha general y resultados económicos de la Sociedad y, en su caso, de sus participadas, así como los asuntos a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento, si así procediera y, en todo caso, los puntos incluidos en el orden del día. En estas reuniones periódicas, el Consejo de Administración recibirá información de los aspectos más importantes de la gestión empresarial y de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección".

El texto del Reglamento aprobado por el Consejo de Administración que incorpora la modificación señalada, se ha puesto a disposición de los accionistas en la convocatoria de la Junta General junto al resto de la documentación de la Junta General y figura en la web corporativa de Azkoyen, S.A.

- **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Acciones propias: *Examen y aprobación, en su caso, de la autorización para la adquisición derivativa por la Sociedad de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, y delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2009*

“a) Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales vigentes en cada momento, teniendo presente, particularmente, lo dispuesto en la Disposición final primera, Diez, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por la persona o personas a quienes el Consejo autorizara expresamente a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales.

b) Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 26 de junio de 2009”.

- **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Delegación de Facultades: *Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas:*

a) “Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

- 2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.
 - 3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
 - 4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.
- b) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración y a su Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas de Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismo públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.”